



CONCEJO MUNICIPAL

Archivo Central
33
Concejo de Bucaramanga

ACUERDO NUMERO 17 DE 1958
(Dic. 18)

Por el cual se fijan las tarifas por los servicios en el Matadero y Plaza de Ferias de la ciudad.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo el valor de los servicios prestados por el Municipio en el Matadero y Plaza de Ferias de la ciudad se cobrarán de conformidad con la siguiente tarifa:

GANADO MAYOR:

Derecho de feria por cada animal para sacrificio\$ 1.00

Derecho de feria por cada animal de cría o levante\$ 1.00

Derecho de feria por cada vaca parida -- con ternero\$ 1.20

Derecho por embarque o desembarque de cada animal\$ 0.30

Derecho de corral por la permanencia de cada animal dentro de ellos esperando sacrificio, día o fracción\$ 1.00

Derecho de báscula: Por cada animal cuyo peso no exceda de 250 kilos\$ 1.00

Por cada animal que exceda de los 250 kilos, un peso (\$ 1.00) por los primeros 250 kilos y \$ 0.02 por cada kilo de exceso

DERECHO DE SACRIFICIO: Por cada kilo en báscula que tenga el animal\$ 0.04

ACARREO: Por cada animal a los mercados públicos oficiales\$ 1.50

Por cada animal o parte, a las famas\$ 2.50

DERECHO DE BAÑADERA: Por cada animal\$ 0.20

Derecho de alquiler de enseres para el arreglo de menudos, por cada uno\$ 1.00



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 17 DE 1958
(Dic. 18)

Archivo Central
34
Concejo de Bucaramanga

Por el cual se fijan las tarifas por los servicios en el Matadero y Plaza de Ferias de la ciudad.

GANADO MENOR.-

Cerdos

- Derechos de embarque o desembarque por cada uno\$ 1.00
- Derecho de báscula por cada uno\$ 0.50
- Derecho de corral, cada uno por día o fracción\$ 0.60
- Derecho de feria, por cada uno\$ 0.60
- Derecho de sacrificio: Por cada animal ..\$ 5.00
- Derecho de Acarreo: Por cada animal a los mercados Públicos Oficiales\$ 1.00
- Por cada animal o parte, a las famas\$ 2.50
- Derecho de alquiler de enseres para el arreglo de los menudos, por cada uno\$ 0.60

Cabros y Corderos

- Derecho de embarque y desembarque por animal\$ 0.20
- Derecho de báscula por animal\$ 0.20
- Derecho de corral, por día o fracción ...\$ 0.30
- Derecho de Feria por cada animal\$ 0.40
- Derecho de sacrificio: por cada animal...\$ 3.50
- Derecho de acarreo a las plazas oficiales por cada animal\$ 1.00
- Derecho de acarreo a las famas, animal o parte de él\$ 2.50
- Derecho de alquiler de enseres para el arreglo de menudos, por cada uno\$ 0.60

ARTICULO 2o.- Los impuestos de carnicería y sombra y almotacen y sello se continuarán cobrando con la misma tarifa existente.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 17 DE 1958
(Dic. 18)

Por el cual se fijan las tarifas por los servicios en el Matadero y Plaza de Ferias de la ciudad.

ARTICULO 3o.- Los derechos por los servicios de que trata el presente Acuerdo se continuarán recaudando en la misma forma como se vienen haciendo efectivos.-

ARTICULO 4o.- Estímase en DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$200.000.00 el mayor ingreso por concepto de derechos de Matadero y Plaza de Ferias, y en consecuencia incrementase los numerales 13 y 14 del proyecto de Presupuesto de Rentas en la siguiente forma:

Numeral 11 Matadero\$ 166.000.00
Numeral 12 Plaza de Ferias\$ 34.000.00

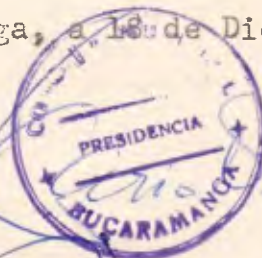
ARTICULO 5o.- Con base en lo anterior ábrese nuevo numeral en el Presupuesto de Gastos así:

Numeral 78 bis: Para construcciones y reparaciones del Matadero y Plaza de Ferias.....\$ 200.000.00

ARTICULO 6o.- Este Acuerdo empezará a regir desde su promulgación.

Dado en Bucaramanga, a 18 de Diciembre de 1.958.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,





CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 17 DE 1958
(Dic. 18)

Por el cual se fijan las tarifas por los servicios en el Matadero y Plaza de Ferias de la ciudad.

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres (3) debates efectuados en distintos días, de conformidad con el Artículo 60. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Diciembre 29 de 1.958.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,



mcac/.

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y ocho.-

El Alcalde,



JORGE ORDUZ ARDILA

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA,

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo # 17, expedido por el Concejo de este Municipio, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fue promulgado por bando en esta fecha.-
Bucaramanga, diciembre 31 de 1.958.-

Bucaramanga, diciembre 31 de 1.958.-

El Alcalde,



George Orduz Ardila
GEORGE ORDUZ ARDILA

El Secretario,

Luis Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

Secretaría de Hacienda

Bucaramanga

Diciembre 31/58

A P R O B A D O



Samuel Arango Reyes
SAMUEL ARANGO REYES.
Gobernador.

Luis Eduardo Rosales
LUIS EDUARDO ROSALES
Secretario de Hacienda.

